

PODERES

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
QUITO, 18 de julio de 2011
PROTOCOLIZACION No. 513 DE LAS COPIAS AUTENTICADAS DEL PODER EN INGLES Y SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL QUE OTORGA

BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC. A FAVOR DE PABLO RICARDO BUITRON TINTA
CUANTIA: INDETERMINADA (DL. 3ra. m.n. COPIAS)
ESTADO DE TEXAS
PROVINCIA DE HARRIS

ANTE MI, la infrascripta autoridad, el día de hoy compareció personalmente David E. Emerson Presidente de Baker Hughes Services International Inc., por lo cual pude constatar que su nombre y la calidad en la que suscribe el certificado, la firma que consta en el certificado es la suya y demostró comparecer como representante de la corporación

DADO ANTE MI CON EL SELLO DE LA OFICINA el 30 de junio de 2011 (firma ilegible)
Notario Público del Estado de Texas Sello

Yo, Giovanna Montcayo Vergara, condecorada del idioma inglés, procedí a traducir del inglés al castellano, el documento que antecede, traducción que es fiel y textual)
Giovanna Montcayo Vergara
C.C. 170360022-9

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma puesta al pie del escrito que antecede en la misma que se lee "ilegible" pertenece a la señora Myrian Giovanna Montcayo Vergara, portadora de la cédula de ciudadanía 170360022-9, por tanto es auténtica.- Quito, dieciocho de julio del dos mil once.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay copias de cédulas
QUITO, Julio 12 de 2011

Señor Doctor -
OSWALDO MEJIA ESPINOSA
Notario Cuadragesimo del Cantón Presente

Señor Notario:
Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar el poder general y su respectiva traducción que contiene la compañía BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC. a favor del señor PABLO BUITRON TINTA. Una vez que sea realizada dicha protocolización, usted se servirá conferirme TRES copias certificadas de la escritura pública respectiva y la devolución de los originales.

Por lo favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos y me suscribo, Atentamente,
Dr. Rafael M. Peñaherrera Solah
Matr. 2829 C.A.Q.
(Sello Estado de Texas)

EL ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO
Requerido para uso en ECUADOR
No para ser usado dentro de los Estados Unidos de América
Esta Apostilla certifica únicamente la firma, la capacidad del que firma y los sellos y estampillas que constan en el documento.

APOSTILLA
1. Ciudad Estados Unidos de Norteamérica

Este documento público
2. ha sido suscrito por ANATALIA SANCHEZ

3. actuando como Notaria Pública, Estado de Texas

4. Según consta en el sello estampado ANATALIA SANCHEZ, Notaria Pública, Estado de Texas. Comisión expira: 07-09-12

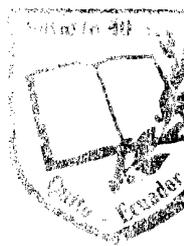
5. En Austin, Texas

6. EL 5 de julio de 2011 por el Secretario del Estado de Texas

7. Certificado No. N-805801

8. Sello

9. Firma (Firma)
Hope Andrade



Secretario de Estado ST/1
(Sello)

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

Elabaja firmante Sr. David E. Emerson en sus Facultades de Signatario Autorizado de Baker Hughes Services International, Inc., una empresa debidamente constituida y que existe de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuyo domicilio registrado se encuentra en 2929 Allen Parkway, Suite 2100, Houston, Texas 77019, en relación con La Sucursal en Ecuador (en lo adelante "la Sucursal") firma este documento, por medio del cual la Compañía REVOCÓ Y OTORGA el Poder General a las personas nombradas abajo....

De acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Directores de la Compañía adoptada por consentimiento escrito unánime de fecha 30 de junio del 2011, la Compañía revoca el poder general otorgado a favor del señor Douglas C. Doty y otorga Poder General a favor del señor Pablo Ricardo Buitron Tinta, titular del Pasaporte de Ecuador # 1706550470, para que en nombre de la Compañía, realice o efectúe lo siguiente:

1. Actuar indefinidamente como apoderado general de la Compañía en la República del Ecuador, ante Instituciones Públicas como Privadas, Tribunales o cualquier otra entidad estatal y con suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

2. Ejercer cualquier acto legal o diligencias que tengan lugar en el territorio del Ecuador con amplios, y suficientes poderes, especialmente para contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contractuales.

3. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Compañía; representar a la Compañía en licitaciones y concursos públicos o privados comprar bases contractuales, etc.; otorgar poderes especiales para trabajar conjuntamente o separadamente, con o sin derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes; y revocar cuando sea conveniente esos poderes que fueron conferidos a tales agentes, cuando estos poderes sean actualmente conferidos por la Compañía.

4. Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, inversión extranjera y requisitos necesarios para la domiciliación de compañías, incluyendo los poderes mencionados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías; y para negociar contratos con Entidades Públicas.

5. El apoderado general ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la República del Ecuador. SIN EMBARGO, SE DISPONE QUE, dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o de cualquier manera actuar en el nombre de la Compañía que representa una violación de las leyes de Ecuador o exponer a la Compañía a las sanciones o multas por cualquier jurisdicción.

Este Poder no podrá ser cedido o subdelegado y En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviado al Apoderado.

Por el presente la Compañía autoriza y faculta al Apoderado a reconocer en nombre de la Compañía este Poder y a inscribirlo en oficina correspondiente del Registro y / o a realizar todo acto necesario para autenticar y dar pleno efecto a este Poder de acuerdo con las leyes y costumbres del país en el que este Poder es utilizado tal o cual lo hiciera la Compañía.

Este Poder se gobernará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes de Texas.

Este poder es indefinido, a menos que sea revocado o si se da por terminado por ministerio de la Ley o en la terminación del empleo del Apoderado de la Compañía, o por cualquiera de sus afiliados.

EN FE DE LO CUAL, la Compañía dicha ha causado este Poder y declara

ración del representante el día 30 de junio 2011.

Baker Hughes Services International, Inc.

David E. Emerson
PRESIDENTE
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rafael M.

Peñaherrera Solah, en esta fecha y en diez fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragesima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LAS COPIAS AUTENTICADAS DEL PODER EN INGLES Y SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL QUE OTORGA BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC. A FAVOR DE PABLO RICARDO BUITRON TINTA, que antecede, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe, Quito, a dieciocho de julio de dos mil once.

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello, confiere esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciocho del año dos mil once.

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.II.DJCPTE.Q.1113 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 05 de agosto de 2.011, bajo el número 2656 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3145 del Registro Mercantil de doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 4980 vta., Tomo 128 y 591 del Registro Mercantil de veinticuatro de febrero de dos mil tres, a fs. 509 vta., Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de dieciocho de julio del año dos mil once, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, representante al PODER de la Compañía Extranjera "BAKER HUGHES SERVICES INTERNACIONAL INC.", concede a favor del, señor PABLO RICARDO BUITRON TINTA; así como la REVOCATORIA DE PODER que confirió a favor del señor DOUGLAS C. DOTY. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución. Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1488.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 034731.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil once. EL REGISTRADOR, DR. RAUL GAYBOR SECAIRA, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. SC.II.DJCPTE.Q.113478

Dr. Camilo Valdiveaso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE Junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 18 de julio de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad estadounidense, a través del Presidente, confiere a favor del señor Pablo Ricardo Buitron Tinta, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Douglas C. Doty.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorandum N° SC.II.DJCPTE.Q.11110 de 3 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.

ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, alínetas al Poder que la compañía extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad estadounidense, a través del Presidente, confiere a favor del señor Pablo Ricardo Buitron Tinta, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Douglas C. Doty.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el Poder conferido a favor del señor Pablo Ricardo Buitron Tinta, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido al señor Douglas C. Doty, el 24 de febrero de 2003; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad estadounidense, de 12 de diciembre de 1997; c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 05 AGO. 2011.
Dr. Camilo Valdiveaso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito al presente documento y la resolución número SC.II.DJCPTE.Q.1113 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 05 de agosto de 2.011, bajo el número 2656 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1488.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 034731.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.

Hay firma y sello
AC/81180/11